

LA PROPUESTA AUTONOMISTA DE ORTEGA Y GASSET: UN CLARO ANTECEDENTE DE LA CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA DEL ESTADO ESPAÑOL DE 1978

Alejandro de Haro Honrubia
Universidad de Castilla-La Mancha

1. Algunas consideraciones iniciales

La empresa político-regionalista o autonomista que Ortega y Gasset defiende tiene sus inicios en la fecha de 1927, cuando el filósofo español sostiene que la meditación sobre el hecho regional es una de las cosas más interesantes de cara a la futura organización político-administrativa de España. Tal y como se podrá comprobar a lo largo de este artículo, el pensador español escribió a favor de una política autonomista y censuró *urbi et orbi* toda propuesta soberanista o particularista, tan en boga hoy en día, y así dice que “de la idea clara de región –tan clara y tan fértil– se hizo un regionalismo arbitrario y confuso. Fue arbitrariedad y confusión mezclar (...) el simple hecho regional con uno de los conceptos más problemáticos que existen (...): la nación. Se entendió la nación como región (...). A esta primera potencia de confusión se agregó otra mayor: se dio por cierto que a la idea de nación va anejo como esencial atributo jurídico la de Estado; es decir, la soberanía separada”¹. Ortega critica el viejo regionalismo y aboga por una nueva forma de vida pública del Estado donde no tenga cabida ningún tipo de movimiento separatista o apartista. Su idea del regionalismo supone que gallegos o vascongados, como él los denomina, y catalanes abandonen la creencia, falsa e ingenua, de que basta que exista una cierta peculiaridad étnica para tener derecho a constituir un Estado: “No existe un derecho a ser Estado, ni siquiera existe el principio o norma de que quepa derivarlo o atribuirlo en justicia. Pero de existir ese principio, sería más bien opuesto a lo que se supuso en los años del regionalismo nacionalista. Porque la nación, si algo medio claro significa, es comunidad de sangre y de las inclinaciones que la sangre transmite. Ahora bien: por muchas vueltas que se dé a los conceptos de soberanía y Estado, no se halla en ellos la menor referencia

¹“A *Una punta de Europa* de Victoriano García Martí”, O.C., VI, 339. (Las citas de las obras de José Ortega y Gasset remiten a la edición en doce volúmenes de *Obras Completas*. Madrid, Alianza Editorial, 1983. Al título del escrito sigue en números romanos el tomo y en arábigos la (s) página (s)).

a la comunidad sanguínea. Lejos de eso, la convivencia estatal, la unidad civil soberana, radica en la voluntad histórica –y no en la fatalidad biológica– de convivir. Y, en efecto, el origen del Estado y su desarrollo ha consistido siempre en la unión política de grupos humanos étnicamente desunidos (...). De esta manera, un nuevo regionalismo debería invertir los términos de la cuestión. Dada la diferencia étnica evidente –por ejemplo, Galicia, Vasconia, Cataluña–, no debe preguntarse qué derechos políticos le corresponde, sino al revés, cómo puede aprovecharse en beneficio del Estado esa diferencia”². Perdón por la extensión de la cita pero es que constituye una de las críticas más importantes que Ortega realizará al nacionalismo étnico en el marco de su propuesta autonomista, es decir, de un nuevo regionalismo que tenderá a completar la idea de Estado. El nuevo regionalismo defiende la unidad en la heterogeneidad o pluralidad de almas regionales, pues es algo que enriquece el dinamismo del propio Estado.

1.1. La organización político-administrativa de España según la Constitución de 1978

Las ideas políticas regionalistas de Ortega en torno a la configuración autonómica de España guardan una estrecha relación con la actual organización autonomista española. Nuestro Estado autonómico español tiene como principal fundamento lógico o pilar la Constitución de 1978, que reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de todas las regiones. Nuestra *Carta Magna* o Norma Suprema establece en su Título VIII una nueva organización territorial y política, así como una nueva estructuración y distribución del poder que se asemeja a los Estados federales³. Nuestro Estado de las autonomías –un Estado descentralizado administrativamente– surge a partir de la evolución de un Estado centralizado, con tendencia federalizante, en la línea del federalismo corporativo⁴. La Constitución de 1978 transformó el Estado español, un Estado fuertemente centralizado, en otro compuesto y construido jurídicamente, donde

² Ibid., p. 340.

³ Véase RUIZ HUERTA CARBONELL, Alejandro.: *Constitución y legislación autonómica. Un estudio del bloque de constitucionalidad en el Estado autonómico español*, prólogo de Luis Aguiar de Luque, Ibidem ediciones, Madrid, 1995, p. 10.

⁴ Ibid., p. 17.

aparecen una pluralidad de centros político-administrativos con competencias, funciones o potestades legislativas⁵, tal y como queda previsto en la Constitución y los Estatutos de Autonomía⁶, es decir, un Estado plurilegislativo descentralizado política y administrativamente. Esta nueva organización del poder refleja o manifiesta el binomio unidad-autonomía o pluralidad, tal y como aparece en el artículo 2 del Título Preliminar de nuestra Constitución, con el objetivo de servir “al principio de unidad del Ordenamiento Jurídico del Estado, articulando coherentemente las diversas manifestaciones normativas del Estado plurilegislativo español”⁷. Bien es verdad que frente a nuestra Constitución, donde el poder legislativo se distribuye entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el resto de Constituciones históricas diferenciaban dos niveles en materia legislativa: el estatal y el territorial. Ortega, en su propuesta de conformación de grandes unidades o entidades territoriales, establecía, tal y como veremos más adelante, que las regiones o comarcas debían tener competencia y funciones legislativas, amén de las jurídico-administrativas y políticas.

La Constitución española establece, en sus artículos 148 y 149, la distribución de competencias⁸ normativas y legislativas⁹ entre el Estado y las Comunidades Autónomas¹⁰. Si bien, debe haber entre ellos colaboración y cohesión legislativa e internormativa. Entre las Comunidades Autónomas y el Estado, en cuanto titulares del poder legislativo, debe haber complementariedad, articulación normativa y equilibrio competencial, es decir, “la adecuada articulación legislativa en el ejercicio de las

⁵Ibid., p. 17.

⁶En lo que se refiere a la transferencia o distribución de las competencias, hay que destacar los Acuerdos Autonómicos de julio de 1981. Unos acuerdos jurídico-políticos que influyeron decisivamente en el proceso autonómico, en la medida en que se va a tender a la uniformidad estatutaria con la conformación total del Estado Autonómico, al aprobarse Estatutos para todas las regiones españolas. Unos Acuerdos Autonómicos cuya filosofía ha vuelto a utilizarse en febrero de 1992 para completar el proceso de asunción de competencias, lo que resulta clave para la consolidación y el reajuste de la construcción del Estado Autonómico. El último proceso político-jurídico de ajuste de competencias de 1992 se produjo gracias a los Acuerdos Autonómicos entre el Gobierno, el PSOE y el PP, que definen un determinado procedimiento que ha de orientarse a la equiparación de competencias de todas las Comunidades Autónomas. Un proceso que está en pleno desarrollo, a partir de la entrada en vigor de la Ley orgánica 9/1992 de 24 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución española (Véase RUIZ HUERTA CARBONELL, A.: *op.cit.*, p. 98).

⁷Ibid., p. 22.

⁸El sistema de distribución de competencias, reconocido en la Constitución y en los Estatutos de autonomía, aparece reflejado en los artículos 147 a 150.

⁹Nuestra Constitución de 1978 incluye por primera vez en nuestro Ordenamiento un modelo de estructuración territorial del poder, y un sistema completo de control de constitucionalidad que se convierte en clave para la consolidación de todo el sistema constitucional.

¹⁰La distribución de competencias también queda reconocida en los diferentes Estatutos de autonomía.

correspondientes competencias del Estado y de las Comunidades”¹¹. Se debe conseguir la colaboración y cooperación legislativa entre el Estado y las Comunidades Autónomas, con el fin de hacer posible la cohesión internormativa tal y como tipifica nuestra Norma Suprema.

También hay que decir, a este respecto, que el Tribunal de Garantías Constitucionales que se creó durante la II República española (1931), y que aparece en la Constitución de 1931, es un claro antecedente del actual sistema de control de la constitucionalidad del que se ocupa el actual Tribunal Constitucional. Ortega ya defendía, a finales de la década de los años 20, una de las tesis fundamentales del Tribunal Constitucional, a saber: que no hay que confundir autonomía con soberanía. La autonomía, tal y como por entonces sostenía Ortega, supone un poder limitado y autónomo que el Estado no puede traspasar¹².

El proyecto de Constitución de 1931 reflejaba, aunque de forma insuficiente, la organización de España en grandes unidades regionales o comarcales. En este proyecto constitucional venía reflejada la nueva organización del Estado español. La transformación del país, “la construcción de un Estado fuerte”¹³. Lo que concuerda con la idea de Ortega de organizar España en grandes regiones por razones de futuro. Sin embargo, el proyecto constitucional sólo contemplaba la posibilidad de que se conformaran dos o tres regiones estatutarias, lo que supone, a juicio de Ortega, dar lugar a dos Españas diferentes: “una, compuesta de dos o tres regiones ariscas; otra, integrada por el resto, más dócil al Poder central. Para el proyecto es la autonomía algo especial, puesto que no la estatuye para todos los cuadrantes españoles (...). Tan pronto como exista un par de regiones estatutarias, asistiremos en toda España a una pululación de demandas parejas, las cuales seguirán el tono de las ya concedidas, que es más o menos (...), nacionalista, enfermo de particularismo (...). Resultará, pues, a la postre, España ordenada íntegramente, pero de mala manera, en regiones. Mientras tanto, nos encontraremos con una España centrífuga frente a una España centrípeta; peor aún, con dos o tres regiones semi-Estados frente a España, a nuestra España”¹⁴. Este texto de Ortega es bastante significativo, pues el filósofo está, amén de intentando orientar por buen camino el proyecto constitucional, realizando una crítica a los movimientos particularistas que asolan España. El pensador español defiende un regionalismo

¹¹RUIZ HUERTA CARBONELL, Alejandro.: *op.cit.*, p. 70.

¹²*Ibid.*, p. 33.

¹³*Rectificación de la República*, O.C, XI, 375.

¹⁴*Ibid.*, p. 373.

autonómico¹⁵ frente al “arcaísmo nacionalista” y se opone a “que dos regiones reclamen Estatutos particularistas”¹⁶, debido a que el texto del proyecto constitucional deja un camino abierto a ello. Ortega, como más adelante veremos, defiende la concesión de autonomía a la totalidad de las regiones de España y critica las pretensiones soberanistas en materia política. Una autonomía que, por otro lado, es uno de los pilares más importantes de nuestra Constitución¹⁷, en la medida en que está garantizada y reconocida constitucionalmente. Si bien, la unidad del Estado, el interés general de la nación limita el poder de las entidades territoriales con autonomía. Y solamente en el marco de la unidad el Ordenamiento Jurídico –garantizada y reconocida por la Constitución como ordenamiento superior–, tiene sentido la autonomía, convirtiéndose el principio de unidad en el punto de partida para la articulación, cohesión y encaje internormativo. Se debe hacer posible un Ordenamiento Jurídico cohesionado desde la unidad y la autonomía que producen la Constitución y los Estatutos¹⁸. Según el Tribunal Constitucional: “en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de ésta, donde alcanza su verdadero sentido”¹⁹. Esta tesis ya fue defendida por Ortega, en tanto que éste afirmaba la unidad en la diversidad o pluralidad de centros político-administrativos y jurídicos. Se debe producir una conciliación e integración armónica entre ambos principios (principio de unidad y principio de autonomía), pues esto es lo que fortalece nuestro Estado democrático de Derecho.

En cuanto al tema de la supremacía del interés general, hay que decir que también era una de las máximas en el pensamiento político-social de Ortega. Éste siempre sostuvo que toda acción política debería estar orientada a la satisfacción del interés común, general, tal y como plantea nuestra Constitución de 1978 en distintos artículos (44.2, 47, 128, 150.3, 155). El cumplimiento del interés general, que en la filosofía política de Ortega aparece indisolublemente unido a su defensa del principio nacionalizador, aparece en nuestra Norma Suprema como fin último de la acción

¹⁵ Ortega decía que los Estatutos de autonomía deberían hacerse extensibles a todas las regiones y no sólo a dos o tres de ellas. Si hacemos memoria, uno de los contenidos de los Acuerdos Autonómicos de 1981 era la fijación de un mapa autonómico definitivo para todo el territorio nacional. Así desaparecería la posibilidad de que algunas Unidades o Entidades Territoriales pudieran ser de régimen común, puesto que todas tendrían específico nivel de autogobierno (Véase RUIZ HUERTA CARBONELL, Alejandro.: *op.cit.*, pp. 115-116.

¹⁶ *Rectificación de la República*, O.C, XI, 373.

¹⁷ Para Ortega era de suma importancia la defensa de las libertades y derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos.

¹⁸ Véase RUIZ HUERTA CARBONELL, Alejandro.: *op.cit.*, p. 84.

¹⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional (en adelante STC), 4/1981 de 2 de febrero, Tomo I, FJ8, p. 32.

pública estatal. Y una exigencia del interés general es la unidad del Ordenamiento. Bien es cierto que ello se predica por igual de los órganos públicos estatales como de las distintas Comunidades Autónomas, que contribuyen a esa realización con el cumplimiento de sus intereses singulares, particulares (artículo 137 de la Constitución). Los distintos titulares del poder legislativo deben participar en la realización del interés general, cohesionando, de esta manera, el Ordenamiento Jurídico del Estado²⁰. Las Comunidades Autónomas participan en la realización del interés general, a través del cumplimiento de sus respectivos intereses particulares²¹. Como ya decía Ortega, todas las instituciones estatales deben mirar por el cumplimiento y la realización del interés general y, por supuesto, no supeditarlos a ningún interés particular y/o faccionario. El problema político que había que afrontar era el de conjugar la aspiración particularista o el sentimiento autonomista, por ejemplo de Cataluña, aunque también de las demás regiones españolas, con los intereses o los fines generales y permanentes de España, dentro del Estado organizado por la República, tal y como lo tipificaba la Constitución por entonces.

El buen funcionamiento de nuestro Estado de Derecho depende de que los poderes públicos orienten todas sus acciones hacia el cumplimiento de ese interés general. El fin último es la cohesión internormativa como uno de los fundamentos de nuestra Constitución. Así, “la realización del interés general tiene (...) su concreción en este sistema de cohesión internormativa, que provoca el engarce entre los diferentes productos legislativos propios del sistema plural de titularidad legislativa, que reconoce y regula la Constitución (...). El propio Tribunal Constitucional reconoce la realización del interés general dentro de la misma diversidad autonómica”²². Los dos titulares del poder legislativo, el Estado y las Comunidades autónomas, desde su respectivo ámbito competencial, deben mirar por el interés general, puesto que ambos tienden al cumplimiento de ese objetivo. Bien es cierto que todas aquellas regiones con fines particularistas y nacionalistas sólo miran por el cumplimiento de sus propios intereses particulares y no por el interés general, supeditando éste al primero, algo que, en principio, es anticonstitucional y que Ortega, en su momento, criticó de forma considerable. Para el pensador español estos fenómenos secesionistas se oponen radicalmente a su idea nacionalizadora, que significa que deben primar y prevalecer los

²⁰Véase RUIZ HUERTA CARBONELL, Alejandro.: *op.cit.*, p. 95.

²¹Ibid., p. 49.

²²Ibid., p. 51.

intereses generales-nacionales por encima de los intereses faccionarios. En este sentido, y como más adelante expondré, el filósofo está tanto en contra de los particularismos, como en contra de la conformación de un Estado federal en el que se establezcan soberanías distintas e independientes, pues esto último traería consigo la fragmentación y división de la soberanía, que para Ortega, como para nuestra Constitución, es unitaria e indivisa. El filósofo defendía la descentralización político-administrativa del Estado español, con el fin de que las regiones españolas fueran adquiriendo una autonomía gradual y España quedara convertida en una “organización federativa”²³, que no en un Estado federal. Pero como digo, dedicaremos un punto de este trabajo a desarrollar un poco más este asunto tan en boga actualmente y tan criticado por el pensador español, y también por los partidos políticos que actualmente defienden la unidad de la nación española de acuerdo con los principios que nuestra Constitución tipifica. Bien es verdad que la Constitución de 1978 establece la cohesión entre unidad y autonomía, lo que posibilita a su vez fortalecer y dar integridad jurídico-política y normativa a nuestro sistema constitucional.

1.2. La importancia del castellano como lengua oficial

Ortega también compartiría otro de los artículos más importantes que aparece en nuestra actual Constitución, a saber: que el castellano es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla; y también sería favorable la opinión del filósofo acerca de que las demás lenguas españolas sean consideradas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. Buena prueba de ello es que, en 1931, Ortega sostenía que la nueva legalidad constitucional del Estado republicano debería asegurar sobre todo la enseñanza del castellano, y refiriéndose al caso catalán comenta que “parece lo justo que convivan paralelamente las instituciones de enseñanza que el Estado allí tiene y las que cree, con su entusiasmo, la Generalidad”²⁴. Ortega estaba contra todo particularismo lingüístico y abogaba por la conformación en Cataluña de dos Universidades, una que enseñase en catalán y otra en castellano, porque si sólo hubiese una Universidad, el catalán acabaría desplazando al castellano²⁵. El filósofo madrileño sentía temor sobre el daño que podría

²³*El Estatuto catalán*, O.C, XI, 495-496.

²⁴*La redención de las provincias*, O.C, X, 243.

²⁵Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *Ortega y Gasset*, Plaza y Janés, Madrid, 2002, p. 363.

llegar a sufrir el idioma oficial del Estado. En su disputa con Azaña –jefe de gobierno– al respecto, éste sostiene que el castellano no necesita ninguna protección política y que lo óptimo sería que existiera una Universidad única. Pero Ortega no estaba de acuerdo en que existiera una Universidad única en manos de la Generalidad. Con la aprobación del Estatuto de Cataluña el día 9 de septiembre de 1932, la Generalidad obtiene importantes atribuciones en materia de enseñanza, lo que supuso que se abriera una vía para que la enseñanza universitaria catalana quedara reducida a una Universidad bilingüe, única y autónoma. El Art. 7 del Estatuto permitía el bilingüismo en la Universidad que se regía con autonomía. El 1 de junio de 1933 se dictaba el decreto que hacía autónoma a la Universidad de Barcelona.

Otro de los puntos que Ortega comparte con nuestra Constitución de 1978 es el trinomio unidad-autonomía-solidaridad, como fundamento jurídico-político del Estado, y que aparece en el artículo 2²⁶. Esto es así, ya que Ortega defiende la unidad del Estado español en la pluralidad, esto es, la coexistencia de un poder central y una pluralidad de centros políticos y administrativos con funciones legislativas y fiscalizadoras, que debían compartir entre sí una voluntad de convivencia histórica, que muy bien se puede entender, conociendo el pensamiento político de Ortega, como de convivencia solidaria. Una convivencia en solidaridad que no sólo atañe a las distintas regiones sino también a los diferentes pueblos europeos, y es que desde sus inicios filosóficos Ortega manifiesta su vocación europeísta, la cual no será abandonada durante toda su vida. Así aparece esta vocación en una primera etapa en la que España es el problema y Europa la solución; y en una segunda etapa, en la que el problema es Europa y la solución la Unión Europea (los dos europeísmos de Ortega). El proyecto vital de Europa se establece sobre la base de una unidad y solidaridad europeas, de todos los pueblos y naciones que la conforman, dando lugar a una especie de identidad en la diferencia, de homogeneidad en la pluralidad, al modo como ocurrió en la España de los Reyes Católicos. Se puede decir que Ortega actuó, una vez más, de profeta, ya que lo que él proponía se está cumpliendo en la actualidad. Y de la misma forma que la organización territorial y político-administrativa de España en regiones supone para Ortega una gran empresa común de futuro, amén de ser un proyecto clave para llevar a cabo la reforma nacional que España necesita inexorablemente, la apertura a Europa también se constituye como remedio para la decadencia nacional e individual, ya que el proyecto de

²⁶El artículo 2 de nuestra Constitución establece el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.

vida del individuo, se enmarca en otro proyecto mayor, el nacional, y éste en el programa de vida europeo. Sobre esta base, a continuación me dispongo a desarrollar las principales tesis orteguianas en torno a su propuesta de configuración autonómica nacional.

2. La propuesta política autonomista de Ortega como precedente del Estado de las autonomías de 1978

¿Puede Ortega y Gasset considerarse uno de los padres y precursores de la actual configuración autonómica del Estado español? Opino que sí, en tanto que muchas de las tesis y propuestas socio-políticas del filósofo español se están cumpliendo de una manera o de otra. Ortega fue un auténtico analista social y político. Su obra posee una gran carga política, si bien él no se consideró nunca un político propiamente dicho, esto es, un político profesional, sino un intelectual crítico con su país y con las formas o regímenes políticos que en España imperaron. El filósofo madrileño intervino activamente en política, pero no por vocación, sino porque las propias circunstancias le obligaron. Ortega utilizó la actividad política como experiencia pedagógica y como medio de transformación social y cultural de España, esto es, como instrumento catalizador de la reforma nacional, que ante todo debía ser una reforma de la sociedad, de los mismos usos sociales. Pero si tuviéramos que resumir el pensamiento político de Ortega en una frase, ésta sería la siguiente: “nacionalización de la política” esto es, que a través de la actividad política se hagan prevalecer los intereses y problemas nacionales por encima de todo interés particular, bien sea de grupo, de clase o de individuo.

El actual Estado de las autonomías tiene un claro antecedente en las propuestas políticas de Ortega, en tanto que nuestra Constitución tuvo como uno de sus espejos las tesis autonomistas o regionalistas del filósofo madrileño. Ortega ha sido calificado como uno de los padres de Título VIII²⁷ de la Constitución española y como *el filósofo de la unidad europea*²⁸; es uno de los precursores de la idea de Europa, que hoy en día

²⁷El Título VIII de la Constitución Española de 1978 hace referencia a la Organización Territorial del Estado. Es significativo, sobre todo por su paralelismo con las ideas de Ortega al respecto, el artículo 137, que dice que “El Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y Comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses” (Constitución española, en *Manual del Estado español 1994*, Lama, Madrid, 1994, pp. 34-35).

²⁸El título ya le fue otorgado en 1971 por su admirador HAROLD C. RALEY en: *Ortega y Gasset: filósofo de la unidad europea*, Revista de Occidente, Madrid, 1977.

se constituye como realidad. Los temas de España, de Europa y de la unidad europea son recurrentes en sus reflexiones.

La propuesta política de Ortega de organizar España en grandes regiones o comarcas –organismo intermedio entre el Estado y el municipio– supone un claro precedente de la configuración autonómica del Estado español de 1978. Dicha propuesta responde a las inquietudes y preocupaciones políticas y sociales que el filósofo tenía respecto de la nación española. Ortega consideraba la organización de España en grandes comarcas –organización autonomista del Estado– como un proyecto o empresa socio-política de futuro, cuyo fin era poder llevar a cabo la tan ansiada reforma nacional que España necesitaba inexorablemente, y que se traducía fundamentalmente en una reforma social²⁹ –que debería tener como principales pilares la educación y la cultura– e institucional (estatal). A juicio del pensador español, la propuesta frente al centralismo –característico de la época restauracionista canovista y también de la época franquista³⁰– debe ser la solución autonómica, esto es, reorganizar administrativamente España en autonomías regionales como unidades políticas locales administrativas, con plenas competencias al respecto. El filósofo, a través de estas propuestas, defiende una España vital frente a la España oficial, caciquil y corrupta de la Restauración. Con su política autonomista, Ortega pretende que las provincias se reúnan en torno a una gran comarca o región, con una capital comarcal y un gobierno que emana de ella, y se ocupen de sus propios asuntos locales. Tal y como procuraré mostrar, este proyecto e ideario regionalista forma parte del programa político orteguiano de finales de los años 20 y, sobre todo, de las medidas que la *Agrupación al Servicio de la República*, fundada como movimiento social, a principios de 1931, por el propio Ortega, Gregorio Marañón y Pérez de Ayala, pretendía llevar a cabo para materializar la tan ansiada reforma nacional y hacer posible la llegada de un régimen republicano³¹, frente a la Monarquía

²⁹La reforma de la sociedad era la gran reforma para Ortega. El filósofo proponía la reforma de los usos y del carácter de la vida española, con el fin de que España mejorase como pueblo y como Estado. Además, España contaba con una minoría culta educada en el extranjero para emprender la necesaria reforma, si bien, posteriormente dirá que junto a la rebelión de las masas aparece la deserción de las minorías de su función rectora (Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p. 262)

³⁰“Franco había unificado en su persona las jefaturas del Estado y del Gobierno, y asumido los poderes legislativo y ejecutivo. Los partidos políticos habían sido suprimidos y empresarios y obreros se habían unido en un sindicalismo vertical dirigido desde el régimen para contribuir a la tan ansiada autarquía” (ZAMORA BONILLA, Javier.: *Ortega y Gasset*, Barcelona, Plaza y Janés, 2002, pp. 463-464).

³¹“El título general de la reforma que propugnamos es la organización de España en un pueblo de trabajadores (...). Esto obliga a formar un Estatuto general del trabajo (...). Este Estatuto tenderá a crear la sindicación forzosa de todos los españoles de ambos sexos (...). Sólo el trabajo da autenticidad y plenitud a la persona (...). Todas las aristocracias y clases privilegiadas del pasado murieron porque al no trabajar

de Sagunto. Si bien, todos estos planteamientos también enlazan con otra de las preocupaciones de Ortega, a saber: el problema de la invertebración histórica y social de España, siendo una de las causas de tal invertebración el fenómeno de los particularismos o separatismos que asolan la nación española, y digo asolan, porque es un fenómeno de enorme actualidad en nuestros días. Serán los movimientos particularistas –Ortega los denominaba “arcaísmos nacionalistas” que nos hacen retroceder históricamente– de Cataluña³² y el País Vasco los que más preocupen al filósofo o, al menos, a los que más páginas y atención dedica, sobre todo al primero. Estos nacionalismos de corte apartista se oponen a la idea nacionalizadora que, como programa o empresa política, Ortega defendía. Frente a los movimientos secesionistas y apartistas, el pensador madrileño proponía como alternativa conformar una gran potencia nacionalizadora e integradora, esto es, organizadora. Unos planteamientos que si bien aparecen de forma más expresiva en su obra *España Invertebrada* (1921), hincan sus raíces en la filosofía del joven Ortega allá por los años 1908 y 1909. Ciertamente es que será en su obra *Vieja y nueva política* (1914), donde Ortega nos hable de forma expresa del binomio liberalismo y nacionalización³³. Estos dos principios, junto a la europeización, se constituyen en principales pilares de la obra orteguiana.

La propuesta regionalista o el “regionalismo autonómico” de Ortega enlaza con esta su idea nacionalizadora, cuyo significado consiste, como ya se dijo, en que prevalezcan los intereses, problemas y preocupaciones nacionales frente a todo interés particularista o separatista, es decir, de grupo o de clase. El proyecto autonomista de Ortega, responde a su deseo de construir un nuevo Estado español y, con él, una nueva sociedad, frente al antiguo Estado corrupto y oligarca de la época de la Restauración de Canovas del Castillo. La nueva organización territorial y político-administrativa de la península española se constituía como una verdadera empresa de futuro, pues la sociedad española carecía desde hace tiempo de un verdadero proyecto socio-político e histórico. Con su planteamiento autonómico o regional, el filósofo pretendía construir una España vertebrada, regenerada y revitalizada, con el objetivo de aumentar la

perdieron sus individuos toda existencia vital” (“Agrupación al Servicio de la República”, Manifiesto publicado en *El Sol* del 10 de febrero de 1931, O.C, XI, 126-127).

³²En *El Pacto de San Sebastián* se había previsto que la República concediera a Barcelona una amplia autonomía dentro de los cauces constitucionales, si bien, en ningún caso se había previsto la posibilidad de que Cataluña se declarase Estado independiente dentro de una federación. (Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p. 328).

³³Las ideas nacionalizadoras de Ortega, aunque encuentran su expresión más detallada en la obra *Vieja y nueva política* (1914), serán una constante en el conjunto de su pensamiento, en la medida en que se constituyen como uno de los ejes vertebradores de su obra política.

vitalidad nacional, en el sentido de movilizar a los españoles para que se encargaran de los destinos de España.

Las tesis de Ortega de configurar España en grandes regiones o comarcas –como verdaderas unidades políticas locales orgánicas, es decir, como auténticas fuerzas sociales capaces de vigorosas empresas– se encuentra indisolublemente unida a su idea de regeneración y reforma que España como Estado nacional necesita urgentemente, y también a su deseo de sacar a España de la situación de invertebración y decadencia en que se encuentra sumida. El filósofo madrileño sostiene que en España es absolutamente obligatorio llevar a cabo una gran reforma institucional (estatal)³⁴ y sobre todo del cuerpo social, en la medida en que la enfermedad que sufría la nación española era ante todo social, por la ausencia de una minoría directora de los destinos nacionales.

2.1. La revitalización de las provincias como uno de los ejes vertebradores de la organización territorial de España

La gran reforma nacional se constituye en proyecto o empresa histórica que debe partir de la base, es decir, de la vida provincial. La política nacional debe ser, a juicio del filósofo, una política provincial, una política para las provincias y desde las provincias, con el objetivo de despertar la vitalidad pública de éstas. La nueva política debe partir de las provincias, frente al madrileñismo –política madrileñista o centralista característica de la vieja política–, en tanto que éste condujo al imperio del provincianismo, del ruralismo y del localismo: “la salud de España radica en que la provincia viva enérgicamente de sí misma, y para esto es preciso que comience no tolerando ser representada por personas de ínfimo nivel moral y político (...). Hace falta que la calidad política y moral de los diputados elegidos por cada provincia asegure, desde luego y automáticamente, un alto nivel de dignidad para la existencia local (...), velar por la dignificación y vitalización de la provincia”³⁵. De todo ello dependía la República y el futuro de España. La política nacional madrileñista “se olvidó de las provincias y como España era una provincia, el resultado fue una política provinciana,

³⁴La reforma institucional que Ortega defiende responde a su tesis de que la institución parlamentaria está en crisis en toda Europa. Para el filósofo es necesaria constituir grandes mayorías parlamentarias con el fin de instaurar Gobiernos homogéneos, con crédito social. Pues dice Ortega que “la ausencia de esas grandes mayorías parlamentarias (...) es el dato más importante (...) de la política europea en los últimos tiempos” (“Ideas políticas” O.C, XI, 34). En opinión del pensador se debe dignificar el Parlamento, esto es, que vuelva a adquirir el prestigio perdido.

³⁵*Rectificación de la República*, O.C, XI, 346.

localista, rural en el peor sentido de los vocablos”³⁶. Esta situación conducía a que primaran los intereses particulares por encima de los intereses nacionales –lo que iba contra los propios principios políticos de Ortega–, así como al caciquismo y la oligarquía. No había elecciones en España, a los diputados los elegía el poder ejecutivo y no el distrito, lo que conducía a que esos diputados se convirtieran en representantes del poder ejecutivo. La España real chocaba con la irreal (o ideal) Constitución³⁷ madrileñista, la cual se olvidó de la vida local, es decir, no contó con las provincias y, entonces, el provincianismo, el localismo y el plebeyismo lo dominaron todo. De ahí que Ortega, frente a esta situación, elaborara un proyecto de organización política nacional en todos los órdenes, con el objetivo de acabar con el ruralismo y sonambulismo aldeano. El español medio se encontraba en las provincias, por ello la política nacional debe ser una política provincial, si bien no provinciana. Las provincias se deben afirmar a sí mismas, ponerse en pie, y el español medio debe responsabilizarse de los asuntos y problemas locales, es decir, que los sintiera como suyos propios. Ortega pretendía hacer posible una España nacional –haciendo del hombre medio un ser con sensibilidad política hacia su nación–, donde la vida local quedara separada de la vida nacional, lo que no supone negar lo local, sino superarlo e integrarlo bajo la forma de lo nacional. Ortega deseaba que del localismo extremo se pasara a un nacionalismo integrador e inclusivista, donde éste debe entenderse en el sentido de la idea nacionalizadora³⁸ –sobre todo aboga por una nacionalización de la política española– que Ortega defiende. La vitalidad política nacional y la elevación del tipo de hombre medio español eran para Ortega una y la misma cosa. La transformación del hombre medio y su programa autonomista constituían un ideal para Ortega, si bien este ideal no debe suplantar la realidad sino perfeccionarla. Esta política nacional provincial debe ser llevada a cabo por una élite de individuos bien preparados, los cuales tienen que tener como uno de sus objetivos despertar la sensibilidad política del hombre medio, pues éste es el que marca el nivel histórico y político de un país y, por ello, debe implicarse lo más activamente posible en todas aquellas cuestiones que atañen directamente a la vida local. La élite política debe ser lo más competente posible, en la medida en que debe encargarse, a través de las instituciones del Estado, una vez reformadas y

³⁶*La redención de las provincias*, O.C, XI, 217.

³⁷Ortega defendía una reforma constitucional, en la medida en que la Constitución debería estar ajustada a la realidad, a la existencia efectiva de los españoles.

³⁸Para Ortega hay que hacer posible “un enorme partido nacionalizador, por encima de derechas e izquierdas. Un enorme partido arrollador, tan grande y tan sin manías, que casi no pudiese llamársele partido” (“Organización de la decencia nacional”, en *El Sol* del 5 de febrero de 1930. O.C, XI, 272-273).

vitalizadas, de contribuir a la elevación del tipo medio español y a la tan ansiada reforma nacional.

2.2. La importancia de la *Agrupación al Servicio de la República* en la propuesta autonomista de Ortega

Para llevar a cabo la gran reforma, el pensador español hace un llamamiento a las minorías intelectuales y profesionales del país, sin olvidarse de las masas populares. Parte de estas minorías configurarían la ya mencionada *Agrupación al Servicio de la República* en 1931, donde destaca como principal representante de la misma Ortega y Gasset, sin desmerecer la labor y el empuje de sus dos socios en esta empresa, Pérez de Ayala y Gregorio Marañón. Estas minorías serán las encargadas de la educación política del pueblo, por lo que se produce un regreso a la pedagogía social característica de la filosofía socialista orteguiana de la primera década del siglo XX y a las funciones educativas que tenía *La Liga de Educación Política*, creada en 1913. Ortega apuesta por la labor pedagógica de organización que deben llevar a cabo las minorías intelectuales y profesionales a nivel local y regional³⁹.

Uno de los puntos esenciales de la *Agrupación al Servicio de la República*, y que viene a colación con nuestro tema objeto de estudio, era el poder llevar a cabo una organización regional del Estado español, con regiones autónomas con amplias potestades, pero no federales, y en las que hubiera una Asamblea regional elegida por sufragio universal y un gobierno elegido por ésta; así como la formación de diez grandes capitales donde se ubicaran las instituciones públicas regionales, económicas y de enseñanza. Y todo en el contexto de un Estado descentralizado, liberal, laico y social, donde imperase una economía nacional organizada. La *Agrupación al Servicio de la República* pretendía instaurar un nuevo Estado español, frente a la Monarquía de Sagunto, que vivió de especular con los vicios nacionales. Los miembros de esta agrupación también deseaban conformar un Estado nacional –nacionalización del Estado–, conformando un partido nacional⁴⁰ responsable de las cuestiones nacionales, frente al antiguo Estado, donde sólo existían grupos particulares que utilizaban el poder

³⁹Véase ELORZA, Antonio.: *La razón y la sombra. Una lectura política de Ortega y Gasset*, Anagrama, Barcelona, 1984, p. 193.

⁴⁰Ortega postula formar un gran partido nacional donde estén inmersos capitalistas, empresarios y trabajadores, bajo los principios de la nación y del trabajo (Véase “Rectificación de la República”, O.C., XI, 398-399).

público para defender sus propios intereses particulares. Nacionalizar la República, he ahí el lema de esta asociación, que cada ciudadano diera “su máximo rendimiento vital”⁴¹. La configuración de este Estado nacional republicano tenía como uno de sus principales objetivos que los ciudadanos tomaran en sus manos el destino de la nación, esto es, despertar en ellos la conciencia y sensibilidad políticas. La nacionalización del Estado republicano nada tenía que ver con el nacionalismo.

Posteriormente se produce un distanciamiento de Ortega frente a la República; de ahí, su famoso discurso de rectificación de la República el 6 de diciembre de 1931, pues ésta no llevaba una dirección adecuada según el filósofo madrileño. La política republicana fue una reencarnación del particularismo, lo que supone la antítesis de la propuesta de política nacional que Ortega propugnaba⁴²: “los republicanos han hecho una República triste y agria”⁴³, por esta razón propone “la entrega del Poder público a la totalidad cordial de los españoles”⁴⁴. Ortega criticaba el radicalismo y revolucionarismo imperante bajo el régimen republicano y, por ello, se decidió a dar un “aldabonazo”. Con este título apareció en *Crisol* una de las críticas de Ortega contra la República que se estaba haciendo. El filósofo pedía a los republicanos que no falsificaran la República. La frase con la que concluía el artículo se hizo famosa: “¡No es esto, no es esto!. La República es una cosa. El radicalismo es otra. Si no, al tiempo”. La propuesta de Ortega también supone la unión de una política nacional y una racionalización y organización económica⁴⁵, necesarias para el modelo de crecimiento económico que el pensador madrileño defiende, a lo que se suma la articulación de los dos principales pilares de la organización propuesta: Nación⁴⁶ y Trabajo⁴⁷. Estos dos principios entroncan con los antecedentes *saintsimonianos*.

⁴¹“Agrupación al Servicio de la República”, O.C, XI, 126.

⁴²Véase ELORZA, Antonio.: *op.cit.*, p. 201.

⁴³“Rectificación de la República”, en O.C, XI, 402

⁴⁴*Ibid.*, p. 406

⁴⁵Según Ortega, la primera condición para que los obreros vivan mejor y para que la economía sea socializada, es que aumente el volumen de la riqueza nacional: “Esto es lo que tenéis que pedir enérgicamente: que el Estado empuñe la gobernalle de la producción dirigiéndola en sus grandes líneas y aprovechando todos los medios, incluso el propio capitalismo (...). Sólo en la medida en que esto se haga –sabedlo, obreros españoles– sería posible la socialización a que aspiráis” (“Discurso en León”, O.C, XI, 309-11).

⁴⁶“La nación es, pues, el perfil de lo que hay que hacer, el trabajo es, pues, el instrumento con que hay que hacerlo. Socialismo, comunismo, sindicalismo son teorías más o menos respetables y profundas, pero (...) transitorias de algo mucho más profundo y radical e inexorable que desde hace siglo y medio empuja a la Historia: el movimiento ascensional a la superficie de los derechos políticos de la masa obrera. Este movimiento profundo y radical no es, a su vez, sino un síntoma particular de esta exaltación de la idea de trabajo, único principio moral (...). Si hoy el hombre no se siente trabajador, no se siente nada” (“Discurso de Oviedo”, en O.C, XI, 433-444). Para Ortega, el trabajo es un deber social del hombre. Éste junto a su cédula de ciudadano debe llevar su cédula de trabajador en la gran empresa nacional.

2.3. La composición y la función de las principales instituciones en las grandes regiones o comarcas

A través de su propuesta autonómica, Ortega pretende varias cosas, a saber: vertebrar España, revitalizar las provincias, elevar el nivel intelectual, moral y vital del hombre medio que es el que siempre ha predominado en la historia, acabar con el provincianismo, el ruralismo y el localismo, etc. Ortega centra su análisis en la masa rural, provinciana y localista, que con su bajo nivel impiden cualquier desarrollo histórico del país. La regeneración debe producirse desde abajo. Se debe producir un cambio en las formas de vida y en las mentalidades de esa gente que no ve más allá de lo que tiene ante sus ojos, de esa masa provinciana y rural cuya perspectiva es bastante reducida. Hay que intercalar el pueblo y la capital: “Separemos la vida pública local de la vida pública nacional. Así lograremos poseer plenamente las dos. Organicemos a España en diez grandes comarcas: Galicia, Asturias, Castilla la Vieja, País Vasconavarro, Aragón, Cataluña, Levante, Andalucía, Extremadura y Castilla la Nueva”⁴⁸. Esto supone organizar España en diez grandes potencias de hispanidad, donde la vida local debería quedar en manos de sus habitantes, es decir, los ciudadanos provinciales deberían cuidar de su región. Cada gran comarca se debe gobernar a sí misma a través de una Asamblea comarcana o regional –compuesta por diputados elegidos por sufragio universal–, con función legislativa y fiscalizadora, un Gobierno regional y ejecutivo que emane de ella y una capital regional donde queden ubicadas las instituciones. La gran comarca tiene que ser autónoma, esto es, gobernarse a sí misma en todo lo que afecta a su vida particular. La provincia, el municipio y la región debe regir su propia vida, esto es, dirigir y ocuparse de sus propios asuntos. Para Ortega lo más adecuado y fecundo es “que casi todas las cuestiones locales quedasen manipuladas en asambleas de región. Esto descargaría al Parlamento de operar sobre lo que no le cuadra, y permitiría que la masa provincial se organizase y educase políticamente”⁴⁹. Si bien, serían las Asambleas regionales, a través de la acción de las minorías, las encargadas de educar en materia política a las masas de las provincias.

⁴⁷Véase ELORZA, Antonio.: *op.cit.*, p. 203.

⁴⁸*Ibid.*, p. 257

⁴⁹“Ideas políticas”, O.C, XI, 40.

La unidad política local, sin ningún tipo de dudas, debía ser la comarca, en tanto que ésta contribuirá a la revitalización de la vida local y nacional. Cada Asamblea comarcana debería estar compuesta por diputados elegidos por sufragio universal directo en los distintos distritos electorales. Y cada gran comarca⁵⁰ –principio anatómico de la región–⁵¹ debe quedar dividida en circunscripciones, con unos consejos de circunscripción elegidos por los ayuntamientos. Las Asambleas locales⁵² elegirían a 90-100 parlamentarios que compondrían el Parlamento nacional. Éste y un Gobierno nacional central serían los encargados de ocuparse de los problemas y temas estrictamente nacionales, incluido el derecho a intervenir en las regiones cuando éstas atravesasen una situación anómala. El Parlamento nacional⁵³ no se debe ocupar de los asuntos públicos locales del pequeño distrito. Dice Ortega: “Quedarían para el Parlamento las ingentes faenas de rango nacional (...). El nuevo Parlamento debe funcionar con poca frecuencia y gran solemnidad, debe decidir sobre pocas y elevadas cuestiones”⁵⁴. El Gobierno central sólo se quedaría con las competencias de Ejército, Justicia, las comunicaciones principales, asuntos exteriores, educación, derecho a intervenir en los asuntos de régimen local, ciencia y economía. Los Parlamentos locales tendrían funciones públicas locales, siendo una minoría la encargada y responsable de la vida pública, y también de despertar la sensibilidad del ciudadano de a pie hacia los asuntos o cuestiones nacionales. Sin embargo, en España, a juicio de Ortega, las minorías rectoras brillaban por su ausencia⁵⁵. Los parlamentarios debían representar a las regiones y cada región podía elegir a unos veinte diputados. Estas tesis se encuentran, en su mayoría, en un artículo de Ortega de 1928, que lleva por título *La*

⁵⁰La administración regional y las delegaciones de la administración nacional se agruparían en una ciudad, de manera que se contribuyera a crear grandes capitales regionales. Ortega deseaba construir un Estado que interesase al hombre medio, para que éste se implicara activamente en lo referente a las cuestiones y asuntos que atañen a su localidad.

⁵¹Según Ortega, “en vez de aislar el Municipio oblíguesele a fundirse jurídicamente con toda una comarca, a depender de ella y actuar sobre ella (...). Los Municipios son entidades demasiado reducidas para que en ellos se susciten corrientes interiores (...). Es, pues, ineludible buscar entre el Estado (...) y el Municipio un tipo de organismo intermedio (...). Como este tipo de organismo intermedio no puede ser tampoco la provincia, unidad demasiado arbitraria e insuficientemente amplia, solo queda la *gran comarca*, es decir, el principio anatómico de la región. He aquí como se ha llegado a la idea de la autonomía regional, no por razones históricas (...), sino, al revés, por conveniencias de futuro” (“Autonomía, descentralización”, O.C, XI, 87).

⁵²A juicio de Ortega, “cada asamblea pondría en manos de una Comisión, escogida en su interior, la presidencia de esas grandes elecciones parlamentarias” (“Ideas políticas”, O.C, XI, 46).

⁵³El Parlamento nacional estaría compuesto por unos diputados elegidos por los parlamentos regionales.

⁵⁴“Ideas políticas”, O.C, XI, 40.

⁵⁵Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p., 252.

*redención de las provincias*⁵⁶. En esta obra Ortega ya está reclamando la importancia de una República, la cual no tardaría mucho en aparecer en la escena política, aun cuando luego Ortega criticará, tal y como hemos visto, el modo de hacer política de aquellas personas que la dirigían, tal y como aparece en su artículo “Rectificación de la República”. En *La redención de las provincias*, la reflexión también es paralela a la que en torno al concepto de nación aparece en *La rebelión de las masas*⁵⁷. La nación se debe constituir en proyecto común de futuro, el cual se debe realizar a diario: “la voluntad de hacer algo en común”⁵⁸. Una nación “es un proyecto de convivencia total en una empresa común”⁵⁹. Su objetivo es la revitalización nacional sobre la base de una reforma descentralizadora, de modo que “esa masa enorme adscrita a las glebas peninsulares, sumida en villas y villorrios, deberá ser movilizada para que España ascienda en la escala histórica”⁶⁰. Para ello se debe seleccionar a los mejores, a las minorías rectoras. El aristocratismo orteguiano a la altura de 1928 debe entenderse a partir de su propuesta de constitución de una Junta Magna para reorganizar el Estado español, con un alto grado de cámara corporativa en la que tuvieran presencia las grandes fuerzas políticas y nacionales de la nación (empresarios, Universidad, prensa, obreros, industria, banca, etc...). Ortega sueña con un Parlamento central integrado por unos pocos: “Este Parlamento central estaría compuesto de muy pocos diputados. A él enviarían las regiones sus quince o veinte hombres de mayor talla. Estad seguros que, si las regiones estuvieran así representadas, enviarían sus mejores hombres, sentirían un ansia ambiciosa de tener los mejores representantes; y entonces, con ese Parlamento formado por las mayores capacidades que hubiera en España, con ese Gobierno de gran autoridad, estaríamos libres de que se jugase con nuestro Estado”⁶¹. Un sistema representativo cuyo eje principal sería la soberanía de la inteligencia, que tendría como misión estar al servicio de ese proyecto común de futuro. Este proyecto nacional debe

⁵⁶Como dice PHILIP. W. Silver: “Confrontando los argumentos de *España Invertebrada* y *La redención de las provincias*, se ve con claridad todo el dinamismo latente en el concepto de invertebración, o lo que nosotros hemos llamado *revertebración*. Al igual que el *speech Vieja y nueva política* (1913) terminaba con un llamamiento a favor de una España *vertebrada y en pie*, *La redención de las provincias* – es decir, de las *grandes comarcas*, o lo que hoy se llamarían *comunidades autónomas*– termina diciendo que España sólo puede empezar a avanzar históricamente de nuevo una vez que el campo resuene con gritos de *¡Eh, las provincias, de pie!*”. (PHILIP. W, Silver.: *Ortega y la revertebración de España*, en *Política de la vitalidad. España Invertebrada de José Ortega y Gasset*, Editor: María Teresa López de la Vieja, Tecnos, Madrid, 1996, p. 26).

⁵⁷Véase ELORZA, Antonio.: *op.cit.*, p. 184.

⁵⁸*La rebelión de las masas*, en O.C. IV, 258

⁵⁹*Ibid.*, p. 268

⁶⁰“La redención de las provincias”, en O.C, XI, 261.

⁶¹“Discurso en León”, *ibid.*, p. 306.

ser un proyecto que parta de las provincias. Ortega pretende la revitalización de las provincias para que contribuyan a la modernización de España; pretende reactivar “esa enorme masa profunda, latente, agarrada al terruño que es la provincia”⁶², con el objetivo de reorganizar España en grandes unidades regionales. La propuesta de Ortega de constituir un Estado descentralizado (una descentralización igualadora y competitiva) supone conceder cierta autonomía a las regiones o comarcas; pero no una autonomía absoluta. De esta forma intenta acabar con el regionalismo nacionalista y con el separatismo nacional⁶³. La propuesta autonomista de Ortega, que no federalista como muchos han querido ver, supone un ataque de todo regionalismo en cuanto portador de particularismo, en tanto que contribuyen a la disgregación dispersión de la unidad de la nación española. La nueva configuración político-administrativa que Ortega proponía para reorganizar el Estado español tendría que tener como principales pilares el liberalismo y la democracia⁶⁴.

La principal preocupación de Ortega sigue siendo la España restauracionista, caduca y obsoleta. Por este motivo, aunque el filósofo quiere permanecer en los límites del liberalismo, no le desagrada la idea de una dictadura transitoria que intente acabar con la crisis del antiguo régimen. Más adelante rectificará, cuando la dictadura de Miguel Primo de Rivera muestre su verdadera cara política, y dirá que “sólo pueden salvar a los pueblos gobiernos liberales, de un liberalismo sincero, que no sólo exista en la etiqueta, sino en los principios”⁶⁵. El objetivo es eliminar la vieja política canovista, así como también acabar con la pasividad e inercia populares en nuestro país, es decir,

⁶²“ Discurso en Segovia”, *ibid.*, p. 133.

⁶³En este sentido, cabe decir con Philip W. Silver que “los redactores de la Constitución de 1978 optaron por las opiniones de Ortega al respecto (...). Ortega es el abuelo del Título VIII de la Constitución de 1978”. (PHILIP. W. Silver.: *op. cit.*, p. 30).

⁶⁴Véase SÁNCHEZ CÁMARA, Ignacio.: *Sobre la vigencia del pensamiento político de Ortega*, en *El primado de la vida (Cultura, estética y política en Ortega y Gasset)*, Coordinadores: Domínguez A., Muñoz, J. y de Salas, J., Servicio de Publicaciones (UCLM), Cuenca, 1997, p. 73: “La democracia liberal era –para Ortega– la más alta forma de organización política ideada por los hombres y que cualquier otra que pudiera ser concebida tendría que partir de ella y perfeccionarla, nunca ir contra ella. Sin embargo, liberalismo y democracia son cosas no antagónicas pero sí distintas y de rango desigual. Ortega es más liberal que demócrata (...). El liberalismo es una concepción del hombre y de la sociedad que entraña una forma de entender la política y el Estado. La principales características que lo definen son: la adopción de un punto de vista metodológico individualista, la exaltación del individuo y sus derechos frente al poder del Estado y, en general, de la sociedad, la afirmación de la supremacía de las leyes naturales sobre las estatales, la limitación de la injerencia del Estado en la vida social y económica, el predominio de la libre competencia y de la iniciativa privada, la defensa del parlamentarismo y de la división de poderes, y la idea de que toda ley entraña una limitación de la libertad individual. La libertad es la condición de todo valor (...). Por su parte, la democracia constituye para él una respuesta al problema de la titularidad del poder político. Consiste en el gobierno del pueblo ejercido por sus representantes (democracia representativa). La democracia posee carácter formal (...). La democracia es el gobierno de la opinión pública”.

⁶⁵“En 1919, dictadura es sinónimo de anarquía”, en O.C, X, 510.

con la negatividad de las masas y sobre todo con la inercia del hombre medio. Ortega observa que la pedagogía social ha fracasado como medio para transformar la realidad social, ya que el protagonismo de las masas es absolutamente negativo. El pensador español sostiene que se precisa una reforma sustancial de los mismos usos sociales, no sólo de las instituciones; pues para el filósofo madrileño la enfermedad de España no es sólo política, sino fundamentalmente histórico-social, esto es, de la sustancia nacional. Frente a esta desmoralización histórica de España, Ortega sigue afirmando que el único medio para sacar a España de la crisis cultural en que se encuentra es mediante un ascenso del nivel cultural y a través de una política de corte realista –no idealista como en la época restauracionista– y objetiva. Esto es lo que propone en la década de 1920, pero no es sino una prolongación de los planteamientos de 1914, en cuanto aboga por una nacionalización de la política, una revitalización de la vida pública y con ella de las actividades sociales, y una reforma institucional, para adecuarlas a la realidad nacional, lo que se debe interpretar en términos de dar lugar a la constitución de un programa futuro de vida en común. Profundizando un poco más en la reforma institucional, hay que decir que Ortega aboga porque se dignifique el Parlamento, es decir, que adquiera el prestigio perdido⁶⁶, siendo las Cortes el fundamento de toda política, en tanto que es en esta última institución donde los distintos particularismos tienen que enfrentarse y contar los unos con los otros en aras del bien común. Durante el régimen restaurador la Corona se había excedido en sus funciones, en la medida en que no había dejado consolidarse a los gobiernos y había impedido el normal ejercicio del Parlamento⁶⁷. La reforma del Parlamento, para dignificarlo y desaldeanizarlo, pasaba porque su función principal fuera la que debe ser, a saber, el ejercicio de la soberanía, una e indivisa, y cumplir tres funciones más: expresar la voluntad popular, garantizar al pueblo su cumplimiento y legitimar / autorizar los gobiernos. Dice Ortega: “El Parlamento había sido pensado como órgano expresivo de la voluntad popular. En nuestro tiempo, no sólo teóricamente corresponde al pueblo la soberanía, sino que la organización de la vida moderna (...) obligaría a contar con él (...). En una nación contemporánea sería

⁶⁶Según Ortega, el desprestigio del Parlamento se debe al caciquismo imperante durante el régimen de la Restauración. El caciquismo ha sido “la forma real de organización política vigente en España durante los últimos cincuenta años” (“Ideas políticas”, O.C, XI, 42). Esta forma oficial de organización de Estado español suponía que el ejercicio del poder público se reducía a la imposición de la voluntad de los caciques, unos individuos irresponsables. Si bien, para Ortega los responsables de esta organización política caciquil, característica de la vieja política, son “tanto los gobernantes como los gobernados” (“Ideas políticas”, O.C, XI, 44).

⁶⁷Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p. 215.

imposible gobernar contra la voluntad popular”⁶⁸. Bien es cierto que en España no hace mucho tiempo vivimos una situación cuanto menos paradójica, en tanto que el gobierno, elegido por el electorado, no sólo no coincidió con la mayoría de éste, sino que, muy al contrario, y esto es lo más chocante, se opuso al sentir del pueblo que libre y democráticamente lo había elegido. Una situación que hemos podido comprobar a la luz de determinados acontecimientos que no es necesario que aquí cite, pues son más que conocidos por todos. Siguiendo con el asunto que aquí nos atañe, también hay que subrayar la importancia que para Ortega tiene la separación de la soberanía y el poder ejecutivo⁶⁹ (gobernación), y no confundirlos como ocurrió durante el Antiguo Régimen. El Parlamento ejerce la soberanía pero no sirve para gobernar, si bien no se puede gobernar sin la adhesión de las mayorías parlamentarias. Para llevar a cabo la reforma de la institución parlamentaria y su dignificación, el filósofo sostenía que había que acabar con el Estado caduco y oficial de la Restauración, pues bajo este Estado corrupto el Parlamento no ejercía su verdadera función. Ortega vio en el golpe militar de Miguel Primo de Rivera –el 13 de septiembre de 1923– un síntoma de vitalidad, en tanto que el golpe militar le pareció necesario para acabar con la enfermedad política característica de la España oficial y, así, dar lugar a un España nueva (vital). El propio dictador presentaba su régimen como transitorio y curativo, así como autoritario, regeneracionista y tecnocrático, no fascista por ausencia de ideología⁷⁰. A juicio de Ortega la tarea del Directorio militar era acabar con la vieja política y hacer posible una política nacional, en cuanto prevalecieran los intereses nacionales por encima de los intereses particulares y faccionarios de clase y de grupo, pero sobre todo de esas regiones particularistas que intentaban minar la unidad nacional. El pensador español presentó a M. Primo de Rivera el artículo donde hablaba de su deseo de organizar España en un Estado autonómico de nueve o diez grandes comarcas, sin embargo, el dictador paralizó dicho artículo, no permitiendo que se publicase, después de tenerlo dos

⁶⁸“Ideas políticas”, O.C, XI, 36.

⁶⁹Es una constante en el pensamiento de Ortega la dialéctica democracia / liberalismo, en la medida en que para el pensador madrileño es necesario diferenciar entre ambos términos. La democracia hace referencia a quién debe ejercer el poder público, el mando, pero no dice nada acerca de los límites del poder. Sin embargo, el liberalismo se ocupa de los límites del poder público, del Estado. Según Ortega: “el liberalismo es el principio de derecho político según el cual el Poder público, no obstante ser omnipotente, se limita a sí mismo y procura, aun a su costa, dejar hueco en el Estado que él impera para que puedan vivir los que ni piensan ni sienten como él, es decir, como los más fuertes, como la mayoría. El liberalismo (...) es la suprema generosidad: es el derecho que las mayorías otorgan a las minorías y es, por tanto, el más noble grito que ha sonado en el planeta. Proclama la decisión de convivir con el enemigo” (*La rebelión de las masas*, IV, 191-92).

⁷⁰Véase ZAMORA BONILLA, Javier: *op.cit.*, p. 236.

o tres días sobre su mesa. El artículo de Ortega fue censurado y, una vez muerto el dictador, el filósofo recogió este artículo junto al resto y a otros posteriores en el libro *La redención de las provincias y la decencia nacional* (1931)⁷¹. En este libro, como hemos visto anteriormente, Ortega propone una organización autonomista frente a toda pretensión de soberanía política característica de los movimientos particularistas.

3. La crítica de Ortega a los particularismos como elementos disgregadores de la unidad nacional

En la obra *España Invertebrada* (1921) Ortega centra gran parte de su discurso teórico en la crítica a los fenómenos separatistas y nacionalistas que tuvieron su aparición en el siglo XIX. Unos movimientos que nacieron unidos a la idea romántica de identidad y sentimiento nacional⁷²: “uno de los fenómenos más característicos de la vida política española en los últimos veinte años, comenta Ortega, ha sido la aparición de regionalismos, nacionalismos, separatismos; esto es, movimientos de secesión étnica y territorial”⁷³. Estos nacionalismos, sobre todo el catalán y el vasco, pretenden romper la unidad del territorio español que tanto costó forjar a finales del siglo XV y en el siglo XVI. Ortega acusa a estos movimientos secesionistas de querer vivir aparte, separados del todo, contribuyendo a la disolución del territorio nacional: “el proceso incorporativo consistía en una faena de *totalización*; grupos sociales que eran todos aparte, quedaban

⁷¹Ibid., p. 263.

⁷²El tema de los nacionalismos excluyentes y etnocéntricos, que Ortega ya criticó en su momento, es una realidad actual, tal y como podemos comprobar directamente, por ejemplo, los españoles. Sin embargo, desde mi humilde punto de vista, el sentimiento étnico de identidad nacional no es en sí mismo negativo o perjudicial, pues todos los pueblos o naciones son en alguna medida etnocéntricos (el etno-centrismo supone adoptar un punto de vista central, es decir, de hegemonía cultural, en cuanto pensar que lo propio, la propia cultura, es lo mejor. No se debe universalizar lo particular, pues esto puede degenerar en intolerancia hacia el *otro*). El problema es que esa identidad nacional se convierta en cerrada o asesina, en tanto que rechaza todo lo diferente (hay que tener presente que el concepto de diferencia implica jerarquía) y se mate por ella. Una identidad nacional abierta, en cuanto convivir con el otro, con la diferencia, es lo que debiera acontecer. A mi parecer, para Ortega la democracia y la integración de todos los pueblos de Europa no es contraria a ese sentimiento étnico, mientras éste no se convierta en asesino, en cuanto que se mate por él o se quiera imponer. Es más, el cosmopolitismo, el sentirse ciudadano del mundo refuerza aún más si cabe esa identidad nacional. En este sentido, y centrándonos en la obra *La rebelión de las masas*, cabe decir con Lasaga Medina que “Una de las dimensiones que se han perdido de *La rebelión de las masas*, gracias a su sesgada lectura como libro esencialmente *político*, abanderado de la contrarrevolución y del más oprobioso conservadurismo burgués, es no haber reparado en que Ortega mostró, y era uno de los primeros pensadores en hacerlo, el peligro del hipernacionalismo, inscrito en el corazón de la crisis de Europa, crisis profundamente cultural (y superficialmente política). Ortega teorizó sobre el nacionalismo distinguiendo (...) entre un nacionalismo político y otro de naturaleza cultural; atribuyó a éste un carácter reactivo y por tanto, enfermizo” (LASAGA MEDINA, José.: *Europa versus nacionalismo*, “Revista de Estudios orteguianos”, Madrid, 5, 2002, p.114).

⁷³*España Invertebrada*, en O.C, III, 60.

integrados como partes de un todo. La desintegración es el suceso inverso: las partes del todo comienzan a vivir como todos aparte. A este fenómeno de la vida histórica llamo *particularismo*⁷⁴. Este binomio invertebración-particularismo denota una actitud insolidaria hacia el resto de España; y su presencia generalizada en la monarquía, la Iglesia, el Ejército, en Castilla y en las propias clases sociales le angustiaba⁷⁵. Sin embargo, fueron Cataluña y el País Vasco los que representaban, y siguen representando, de manera clara, el síntoma de la enfermedad de España, o sea, su invertebración. Lo que se debe a que en 1920 ambos territorios seguían manteniendo ese sentimiento secesionista y romántico de identidad e independencia nacional. Catalanes y bizcaitarras representan un nacionalismo de corte excluyente, pues pretenden vivir de manera independiente, sin contar con el resto. Cuando si algo defiende Ortega es un nacionalismo español incluyente. Para Ortega este fenómeno es el más grave del momento, pues estos particularismos están dirigidos por *hombres masa*, en tanto en cuanto intentan prescindir de cualquier proyecto sugestivo de vida en común: “unos cuantos hombres movidos por condiciones económicas, por soberbias personales, por envidias más o menos privadas, van ejecutando esta faena de despedazamiento nacional”⁷⁶. Dichos particularismos son tanto una manifestación más del mencionado estado de decadencia que en esos momentos estaba atravesando el pueblo español, como una causa del mismo estado de disolución nacional. Unos movimientos que para Ortega “son mecánica de masas”⁷⁷. Estos particularismos constituyen una enfermedad difícil de curar, ya que “la esencia del particularismo es que cada grupo deja de sentirse a sí mismo como parte, y, en consecuencia, deja de compartir el sentimiento de los demás”⁷⁸. El tema de los particularismos fue sometido a discusión constitucional en las Cortes en la fecha de 1931. El proyecto constitucional parecía apostar por un régimen federal. Ortega se oponía a un régimen de este tipo, interviniendo la noche del 25 al 26 de septiembre de 1931 en las Cortes Constituyentes. Sus ideas estuvieron más que presentes tanto en la posterior discusión del Estatuto catalán –protagonizando un sonada disputa al respecto con Manuel Azaña⁷⁹–, como en la entonces tan lejana Constitución

⁷⁴Ibid., p. 67.

⁷⁵Véase PHILIP W. Silver.: *Ortega y la revertebración de España*, en *Política de la vitalidad. España Invertebrada de José Ortega y Gasset*, Editora: María Teresa López de la Vieja, Tecnos, Madrid, 1996, p.19.

⁷⁶*España Invertebrada*, en O.C, III, 60.

⁷⁷Ibid., p. 68.

⁷⁸Ibid., p. 68.

⁷⁹Ortega mantuvo una sonada disputa con Azaña sobre el concepto de soberanía y sobre el tema de la lengua en Cataluña. Para Ortega la Constitución del Estado republicano debería asegurar ante todo la

de 1978⁸⁰. El pensador español definió con precisión filosófica los términos de “federalismo” y “autonomismo”, que en su fondo son antagónicos. El federalismo “se ocupa del problema de la soberanía y supone una soberanía dividida y fragmentada en múltiples estados soberanos”⁸¹. El federalismo parte de la idea de que existen soberanías distintas e independientes y por ello intenta construir un nuevo Estado a partir de otros que supone preexistentes. En opinión de Javier Zamora Bonilla: “el federalismo, muy al contrario de lo que se piensa, no es necesariamente descentralizador, pues, primero, las soberanías independientes que se unen en Estado pueden hacerlo bajo la forma de la centralización y, segundo, el federalismo puede ser (...) centralizador hacia dentro del Estado preexistente”⁸². El autonomismo se ocupa de la descentralización del Estado y de la concesión de funciones político-administrativas a las regiones, pero no de la soberanía, unitaria e indivisa. El autonomismo, a juicio de Ortega, es un principio político que supone ya un Estado sobre cuya soberanía indivisa no se discute porque no es cuestión. La soberanía hace referencia al origen, fuente y configuración del poder, de todo Estado (poder público institucionalizado) y de toda ley y orden. La soberanía es “la voluntad radical y sin reservas de convivencia histórica”⁸³ y, en este sentido, es preestatal y prejurídica, es decir, anterior al Estado y a la ley, porque es el fundamento de todo poder, de todo derecho, de toda ley y de todo orden. La soberanía nacional reside en el pueblo –tal y como queda tipificado en el artículo 1 del Título Preliminar de nuestra Constitución de 1978–, del que emanan los poderes del Estado, algo que el filósofo defendió concienzudamente, sin embargo, como ya se dijo, no se debe confundir, a juicio de Ortega, soberanía y gobernación.

El intelectual español defiende un autonomismo frente a todo federalismo: “considero la organización federal como arcaica y perturbadora de los destinos españoles”⁸⁴. Por tanto, la solución no podía ser federal sino autonómica. Y esto es lo que el filósofo defendió en las Constituyentes: una amplia autonomía para todas las regiones y no sólo para Cataluña y el País Vasco que habían visto surgir partidos nacionalistas reivindicativos⁸⁵. El éxito del autonomismo dependía de que todas las

enseñanza del castellano y por tanto, “parece lo justo que convivan paralelamente las instituciones de enseñanza que el Estado allí tiene y las que cree, con su entusiasmo, la Generalidad” (*Discursos políticos*, O.C, X, 243).

⁸⁰Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p. 347.

⁸¹*Rectificación de la República*, O.C, XI, 394.

⁸²Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p. 347.

⁸³*Rectificación de la República*, O.C, XI, 395.

⁸⁴*Ibid.*, p. 396.

⁸⁵Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *Ortega Gasset*, Plaza y Janés, Madrid, 2002, p. 348.

regiones recibiesen competencias de cara a la dirección de su propia política y asuntos locales, de lo contrario unas regiones mirarían con recelo a otras al carecer de Estatuto regional. Frente al nacionalismo apartista, Ortega defendía su idea nacionalizadora o integradora como empresa común de futuro. No se debe confundir el autonomismo de Ortega con un federalismo como muchos han querido ver. Buena prueba de ello es la discusión del Estatuto Catalán⁸⁶, donde Ortega volvió a defender lo que ya había dicho en la sesión plenaria la noche del 25 al 26 de septiembre de 1931, a saber: que la España autonómica es la mejor organización político-administrativa que España como nación puede tener. El problema de Cataluña era un problema que no tenía solución –sólo se podía conllevar, pues es un problema perpetuo–, en tanto que respondía a un nacionalismo de corte particularista y excluyente, contrario a su idea de conformar una potencia nacionalizadora. Como ya se ha dicho varias veces en este trabajo, Ortega era tajante con respecto a la unidad de la soberanía nacional, en tanto que sobre ella no cabía ningún tipo de discusión⁸⁷. El poder de Cataluña emanaba directamente del pueblo español y no sólo del pueblo catalán. Asimismo, Ortega consideraba un error que se pretendiese que el Estatuto sólo pudiera ser reformado por iniciativa de los poderes catalanes. Si bien, el artículo 18 del Estatuto de Cataluña fijó, finalmente, que se necesitaba el acuerdo de las Cortes para su modificación⁸⁸. El Estatuto de Cataluña se aprobó finalmente el 15 de septiembre de 1932. Sin embargo, el proceso autonómico no se hizo extensible, de forma inmediata, a otras regiones. Por su parte, el Partido Nacionalista Vasco impulsó la autonomía desde los comienzos de la República, pero los ayuntamientos navarros se negaron a formar parte de una región autónoma junto a las tres provincias vascas, a lo que se unía la escasa conciencia nacionalista de Álava. El PNV, una vez que había roto con los tradicionalistas, apostó por la forma republicana de Estado como medio para conseguir hacer realidad sus reivindicaciones autonomistas. El PNV tenía como lema “Dios y la ley vieja”, esto es, el derecho del País Vasco a ejercer la soberanía sobre sí mismo, incluyendo la posibilidad de firmar un concordato

⁸⁶La discusión parlamentaria acerca del Estatuto catalán comenzó el 6 de mayo de 1932. El debate giraba en torno a la conformación de un Estado unitario o de un Estado federal o autonomista, y los límites y naturaleza de la autonomía catalana. Un debate donde el concepto de soberanía se convirtió en el eje central. Según la Constitución, la soberanía correspondía a las Cortes y no a las regiones, si bien, al mismo tiempo, permitía un considerable margen de autogobierno y de desarrollo autonómico. Ortega se oponía a todo particularismo político, defendiendo nuevamente su idea de organización autonómica nacional.

⁸⁷A juicio de Ortega, la convivencia de los pueblos tiene como raíz la unidad de la soberanía y la cuestión más importante es que la soberanía última reside en el pueblo español tal y como expresa nuestra Constitución de 1978.

⁸⁸Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *op.cit.*, p. 363.

autónomo con la Santa Sede. El Estatuto de Autonomía del País Vasco se aprobó una vez declarada la guerra civil.⁸⁹ Bien es verdad que el particularismo se extiende a todo el territorio nacional, no sólo a catalanes y vascos: “para mí esto no ofrece duda: cuando una sociedad se consume víctima del particularismo, puede siempre afirmarse que el primero en mostrarse particularista fue precisamente el poder central. Y esto es lo que ha pasado en España. Castilla ha hecho a España, y Castilla la ha desecho”⁹⁰. Esto es así, ya que Castilla, núcleo central de incorporación, ha perdido su fuerza centrípeta o de cohesión. Castilla fue el núcleo esencial a partir del cual se llevó a cabo el proceso incorporativo de España desde el reinado de los Reyes Católicos. Éstos construyeron una España unida, integrada, y sentaron las bases del Estado-nación español. Por esta razón, se identificaba a España con Castilla, la cual es elevada a mito, es decir, se consideraba el alma de Castilla como la esencia del alma de España⁹¹. Las regiones nacionalistas (particularismos regionalistas) no idearon un proyecto de futuro cuando Castilla dejó de hacerlo⁹². Es más que evidente que para nuestro más egregio pensador el principio de unidad es más importante que el principio de dispersión o disgregación. Por ello, la descomposición de la nación española, gran invento histórico, sería un retroceso. La nación, construida a partir de Castilla, es una realidad histórica, una empresa común. En esta empresa común las elites y las masas juegan un papel primordial, pues una nación es una masa vertebrada, articulada y configurada por una minoría de individualidades egregias. La nacionalidad supone la participación de todos y cada uno de los ciudadanos en una empresa histórica y vital, todo lo contrario de lo que supone un nacionalismo de corte excluyente.

Ortega distingue entre el concepto moderno de nación, en cuanto empresa y proyecto en común, y el concepto étnico de nación, el cual se acerca a la idea de naturaleza. El primero se refiere a ese proceso incorporativo que se llevó a cabo a partir del siglo XV, y el segundo, se refiere a ese particularismo que afecta a los grupos y les conduce a la acción directa. El nacionalismo étnico excluyente catalán y vasco surgirá de manera paralela al fenómeno de desintegración que afecta al nacionalismo moderno español a finales del siglo XIX. Ortega estaba en contra de toda soberanía política,

⁸⁹Ibid., p.365.

⁹⁰*España Invertebrada*, O.C., III, 69.

⁹¹Véase MORALES MOYA, A.: *El contexto historiográfico de España Invertebrada: La interpretación castellana de la historia de España*, en *Política de la vitalidad. España Invertebrada de José Ortega y Gasset*, Editora: María Teresa López de la Vieja, Tecnos, Madrid, 1996, p. 58.

⁹²Véase ZAMORA BONILLA, Javier.: *Ortega y Gasset*, Plaza y Janés, Madrid, 2002, p. 209.

defendiendo que la única soberanía es la nacional⁹³. Frente a este nacionalismo excluyente, Ortega propone un modelo nacionalista incluyente, de integración, para lo que se basa en el modelo cultural de la Roma Imperial, ya que ésta permitía a los pueblos y culturas, que se iban integrando en el imperio, mantener su autonomía. El imperio romano se constituyó como empresa común⁹⁴. Ortega hace suya la frase de Renan “excluir toda exclusión”, para hacer posible la unidad en la pluralidad. Sin embargo, en España impera el nacionalismo de corte excluyente, una lepra separatista que afecta a todos los rincones del ámbito nacional, especialmente a Cataluña y el País Vasco, tal y como ya se dijo. Para Ortega: “hoy es España, más bien que una nación, una serie de compartimentos estancos”⁹⁵. En este punto también podemos realizar una proyección al momento actual, en la medida en que el Tribunal Constitucional sostiene que “la unidad política, jurídica, económica y social de España, impide su división en compartimentos estancos”⁹⁶. Resumiendo, todos estos fenómenos secesionistas constituyen la antítesis de lo que debe suponer la construcción y convivencia nacionales, la unión de todas las naciones, individuos y los grupos sociales que son los que en última instancia conforman una nación, entendida ésta como una empresa común de unión de voluntades, empleando la terminología orteguiana. El particularismo, provenga de donde provenga, se opone a la idea nacionalizadora de Ortega. Este particularismo es el responsable de la desintegración, invertebración y desarticulación nacional. Es lo totalmente opuesto a un proyecto de incorporación, unitario y compartido de convivencia⁹⁷. Si bien, esta empresa común será posible en la medida en que se produzca una *recomposición* o “*revertebración* dinámica y de enfrentamiento”⁹⁸. Tal revertebración debía producirse, según Ortega, desde abajo, es decir, desde los municipios y provincias, había que poner a éstas en pie, para dar lugar a la tan anhelada vitalidad del cuerpo nacional. Esto suponía para Ortega conformar España en una serie

⁹³Es cierto que Ortega, en 1918, decía que lo moderno era hablar de organización federativa, es decir, de jerarquía de soberanías como sucedía en los estados federados. Si bien, posteriormente, en las Cortes Constituyentes de la II República, cambió de opinión y habló de que lo mejor era constituir un régimen autonómico.

⁹⁴Véase CIRILO FLÓREZ, M.: *Ontología de la vida, razón histórica y nacionalismo*, en *Política de la vitalidad. España Invertebrada de José Ortega y Gasset*, Editora: María Teresa López de la Vieja, Tecnos, Madrid, 1996, p. 111.

⁹⁵*España Invertebrada*, O.C, III, 74.

⁹⁶STC 37/1981, de 16 de noviembre. En JC. Tomo II, FJ 1, p. 307.

⁹⁷Véase CEREZO GALÁN, Pedro.: *Ideología y mito en “España Invertebrada”*, en *Política de la vitalidad. España Invertebrada de José Ortega y Gasset*, Editora: María Teresa López de la Vieja, Tecnos, Madrid, 1996, p.121.

⁹⁸Véase PHILIP W., Silver.: *Ortega y la revertebración de España*, en *Política de la vitalidad, España Invertebrada de José Ortega y Gasset*, Editora: María Teresa López de la Vieja, Tecnos, Madrid, 1996, p. 23.

de grandes comarcas, o sea, dar lugar a un comarcalismo⁹⁹, donde cada comarca dispusiera de su propio Parlamento, de sus diputados electos, de su aparato de justicia local, etc., es decir, constituir unos gobiernos locales en interacción y coordinación con el gobierno central –tal y como postula nuestra Constitución en materia legislativa y normativa–, en cuanto se limiten, regulen y compensen. Para acabar este apartado, me gustaría citar una frase de Manuel Jiménez de Parga, Presidente del Tribunal Constitucional, donde dice lo siguiente: “Sea unitario, federal o autonómico lo importante y lo decisivo es que el Estado resulte bien vertebrado y marche eficazmente”¹⁰⁰.

4. Conclusiones y valoración personal

En el presente trabajo se ha pretendido mostrar como las tesis del filósofo español José Ortega y Gasset tienen plena vigencia en nuestros días, sobre todo en lo que se refiere al actual Estado autonómico nacional. Dice al respecto, y en ello estoy totalmente de acuerdo, Félix Novales Gorbea: “¿Qué fue de la gran reforma? Se diría que nuestro último proyecto constitucional se miró en la propuesta de Ortega para diseñar el Estado de las autonomías. Parece, pues, que se han dado pasos para poner en concierto la España institucional con la España real”¹⁰¹. La configuración de España en grandes entidades o unidades administrativo-territoriales con competencias político-administrativas es algo que, como ha quedado patente, el pensador madrileño propuso en la década de los años 20. El objetivo del filósofo –que poseía un gran espíritu reformista– era, a través de la nueva organización político-administrativa de España, acabar con el centralismo y con la vieja política¹⁰², pues habían “dejado decapitadas a las provincias”¹⁰³. El fin último era poder llevar a cabo la reforma nacional (política y social) que España como nación necesitaba urgentemente. Uno de los pilares de esa reforma era la estructuración de España en grandes comarcas o regiones, a las que se les

⁹⁹Las tesis orteguianas acerca de configurar España sobre la base de un comarcalismo, pertenecen al artículo *La redención de las provincias*, de 1928., aunque apareció en forma de libro en la fecha de 1931, cuando surge en escena la II República. Por esta razón, se hablará más profundamente de esta propuesta en su momento.

¹⁰⁰JIMÉNEZ DE PARGA, M.: *Necesidad de un buen Estado*, en ABC, sábado 21-12-2002, p.3.

¹⁰¹NOVALES GORBEA, Félix.: *Ortega y España (La redención de las provincias)*, “Paidéia”, 32, 1995, p. 348.

¹⁰²Ortega criticaba que ningún gobierno hubiera recibido el poder legítimamente –ilegitimidad del poder público–, es decir, de forma democrática.

¹⁰³“La autonomía regional y sus razones”, O.C, XI, 91.

concediera una autonomía limitada, gradual, evitando, al mismo tiempo, todo tipo de particularismo o separatismo, así como de federalismo, que para Ortega era aquel estado del espíritu en que creemos no tener que contar con los demás, esto es, aquélla situación en la que todos quieren vivir aparte y no formar parte de un todo. Para el intelectual español, el particularismo no afecta sólo a Cataluña y el País Vasco, sino a toda España¹⁰⁴. Si bien es verdad que en Cataluña y el País Vasco el nacionalismo adopta una forma agresiva. Esta situación conlleva la parálisis de la vida nacional en tanto que todos se dedican a deshacer, ninguno a construir. Las tesis de Ortega acerca de la descentralización del Estado y la conformación de una autonomía regional, respondían al proyecto común de futuro que el filósofo había ideado para la nación española. Si bien es verdad que la empresa política que Ortega defendía no se cumplió en su momento, no es menos cierto que en la actualidad tiene su importancia de acuerdo con la configuración autonómica del Estado español de 1978. El objetivo último de Ortega era dar una nueva estructura y anatomía a la nación española, con el objetivo de elevar la vitalidad nacional y el nivel del tipo de hombre medio español. Dice el pensador español: “la idea de la gran comarca significa el ensayo de construir un Estado que, por una parte, se acerque al hombre provincial, le proponga cuestiones públicas afines con su sensibilidad y le invite a resolverlas por sí mismo”¹⁰⁵, es decir, despertar la sensibilidad del hombre medio para las cuestiones y asuntos públicos, frente a su anterior “abstencionismo político”¹⁰⁶. Ortega daba mucha importancia a la educación política del ciudadano de las provincias, con el objetivo de que éste se llegase a interesar por las cuestiones que atañen a su provincia y localidad. El intelectual madrileño, en el contexto de su nueva propuesta organizativa para España, también hizo mucho hincapié en la importancia que tiene la dignificación de las grandes instituciones jurídicas estatales, es decir, el Gobierno y el Parlamento. Ortega pretendía que ambas instituciones recobrasen el prestigio perdido y se adecuasen a la realidad nacional. El proyecto de autonomía regional tenía como principal objetivo el aumento de la capitalidad –la región debía ser la responsable de sus propios problemas y no el poder central– y, así, acabar con el ruralismo y aldeanismo imperante en España. De esta forma, España ascendería en la escala histórica. Sin embargo, las empresas políticas de Ortega, al igual que las de Platón, fracasaron, sobre todo por los distintos y graves

¹⁰⁴Para Ortega la Iglesia, la monarquía y los militares son tan particularistas como los nacionalistas.

¹⁰⁵*La redención de las provincias*, O.C, XI, 260.

¹⁰⁶“La autonomía regional y sus razones”, O.C, XI, 90.

acontecimientos que acontecieron en España en la primera mitad del siglo XX. Y ante el fracaso de sus ideas políticas Ortega se autoimpone el silencio, *largo y amargo*, como cruel cerrojo a veinticuatro años de presencia en la vida española de su pensamiento político, un pensamiento riguroso y crítico, sustentado en una perspectiva histórica y movido siempre por una intención pedagógica¹⁰⁷.

¹⁰⁷Véase CHOZAS BERMÚDEZ, Antonio.: *Socialismo y sindicalismo en Ortega (y II)*, “Veintiuno”,33,1997, p. 31.